

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 1 de 34

Marque según corresponda (\*):

 CONSEJO SUPERIOR CONSEJO ACADÉMICO SESIÓN ORDINARIA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSULTA ELECTRONICA**Acta No.25 de 2018****1. Información General:**

Fecha: (dd-mm-aaaa)	16 y 22 de octubre de 2018	Hora inicio:	10:45 a.m	Hora final:	11:40
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Sala de juntas de Rectoría. Edificio P, Calle 72 No. 11-86 segundo piso.				

**2. Asistentes:** (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
Constanza Liliana Alarcón Parraga	Delegada del Ministerio de Educación Nacional
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector
Analida Altagracia Hernández Pichardo	Representante de las Directivas Académicas
María Ruth Hernández Martínez	Delegada de Gobernación de Cundinamarca
Isabel Garzón Barragán	Representante de los profesores
Jorge Armando Virviescas Nieto	Representante Principal de los Egresados
Bayron Hernán Giral Ospina	Representante suplente de los estudiantes

**3. Ausentes:** (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Gustavo Montañez Gómez	Representante ex rectores de universidades públicas	
	Delegada de la Presidencia de la República	Proceso de designación
	Representante del Sector Productivo	Proceso de designación

**4. Invitados:** (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Nombres	Cargo/Dependencia
Yaneth Romero Coca	Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Jairo Alberto Serrato Romero	Subdirector Financiero.
Claudia Constanza Buitrago Espitia	Jefe Oficina Jurídica

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 2 de 34

**5. Orden del Día:****ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.
2. Acto protocolario de presentación de la doctora Constanza Liliana Alarcón Parraga, Delegada por parte del Ministerio de Educación ante el Consejo Superior.
3. Informe del señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez.
4. ODP – Solicitud aprobación proyecto de Acuerdo “Por el cual se autoriza al ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras”.
5. SFN – Presentación informe ejecución presupuestal con corte a septiembre 30 de 2018.
6. SGR – Designación de representante de exrectores de conformidad con el Artículo 1, numeral 11 del Acuerdo 026 de 2018.
7. Propositiones y varios.
- 7.1 Documento informativo comunicación del Comité de Egresados de la Licenciatura en Artes Visuales.
- 7.2. Documento informativo comunicación de un grupo de docentes del Instituto Pedagógico Nacional. (201805220148952).

**6. Desarrollo del Orden del Día:** (Añade o elimine tantas filas como necesite)**1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.****Tiempo:**  
00:00:00-00:06:50

El **Secretario General** realizó la verificación del quórum reglamentario (art.2, Acuerdo 013 de 2001) para dar inicio a la presente sesión.

Se llevó a cabo el acto protocolario de presentación de la doctora **Constanza Liliana Alarcón Parraga**, Delegada por parte del Ministerio de Educación Nacional como presidenta ante el Consejo Superior. Por lo anterior, los miembros del cuerpo colegiado extendieron un saludo de bienvenida a la doctora Alarcón Parraga, deseándole éxito en sus labores y actividades.

La doctora **Constanza Liliana Alarcón Parraga**, Delegada del Ministerio de Educación Nacional, agradeció la bienvenida al cuerpo colegiado y manifestó el compromiso para trabajar por la Universidad Pedagógica Nacional.

La Representación Estudiantil le dio un saludo de bienvenida a la doctora **Constanza Liliana Alarcón Parraga**, Delegada del Ministerio de Educación Nacional, y dejó constancia en la presente Acta, su desacuerdo sobre la política educativa que representa el Gobierno Nacional, por lo tanto, no se hace ilusiones de que haya cambios favorables impulsados por el Presidente de la República Iván Duque frente al tema de la educación pública.

Se dejó constancia que la doctora **María Ruth Hernández Martínez**, Delegada de la Gobernación, manifestó que debido a compromisos laborales se debía retirar de la sesión, por las razones expuestas se adelantó el punto 6 de la agenda sobre la designación de representante de exrectores de conformidad con el Artículo 1,



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 34

numeral 11 del Acuerdo 026 de 2018.

**Decisión:**

*El Consejo Superior aprobó el orden del día, autorizó modificar la agenda para incluir los siguientes puntos:*

- a. *Se adelantó el punto 6 de la agenda para presentarlo luego del informe del señor rector.*
- b. *La profesora Isabel Garzón Barragán, Representante de profesores, solicitó la lectura de una comunicación y una invitación.*
- c. *El estudiante Bayron Hernán Giral Ospina solicitó realizar informe donde atendieron la invitación de la Acrees a Medellín y la acreditación del programa de Filosofía.*

**2. Informe del señor Rector. Adjunto al Acta el documento. Adjunto anexo al Acta.**

**Tiempo:**  
**00:06:54-00:31:47**

Se llevó a cabo el informe del señor Rector **Leonardo Fabio Martínez Pérez**, donde se atendieron los siguientes asuntos.

- Informe de la participación en el encuentro de rectores de universidades acreditadas de alta calidad con la Ministra de Educación y su equipo de trabajo.
- Se analizó y discutió críticamente el impacto de la implementación del decreto 1280 en los procesos de renovación de registro calificado y acreditación de programas académicos.
- Informe las recomendaciones de la oficina de control interno de la Universidad y de acuerdo con el difícil escenario financiero para el 2019, se construyó y adoptó el plan de austeridad por parte de la universidad.
- Informe de las prioridades institucionales para adecuaciones de espacios físicos y mantenimientos necesarios para sostener la calidad académica.
- Informe de las reuniones con profesores y directivos de la Facultad de Bellas Artes y la Facultad de Educación Física con el propósito de profundizar en orientaciones del Consejo Académico sobre la creación de nuevos programas de maestría.
- Informe de la participación en la reunión exploratoria con la dirección de fomento a la calidad del MEN.
- Informe de la participación en el Consejo Nacional de rectores del SUE en la proyección de comunicaciones para el Congreso de la República sobre las necesarias adiciones de nuevos recursos del presupuesto General de la Nación del 2019.
- Informe de la participación de la UPN en el Foro Nacional por la Dignidad de la Educación Superior Pública.
- Se realizó la consulta al MEN sobre la aplicación de lo estipulado en el Decreto 2450 del 2015 y la resolución 18583 que estipula como requisito de grado la obtención de B1 en una lengua extranjera.
- Informe de la comisión de servicios autorizada por el Consejo Superior para participar VIII Asamblea de Rectores de la Región Andina de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL).
- Informe de la participación destacada en la mesa de trabajo conformada por el MEN para efectos de discutir con el programa de acceso con equidad a la educación superior y las recientes orientaciones de financiación presentados por el Ministerio de Educación Nacional y el gobierno nacional.

**Decisión:**

*Se llevó a cabo el Acto protocolario de presentación de la doctora **Constanza Liliana Alarcón Parraga**, Delegada por parte del Ministerio de Educación como presidenta ante el Consejo Superior.*

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 4 de 34

*El Consejo Superior avaló el informe del señor Rector Leonardo Fabio Martínez Pérez.*

**3. SGR – Designación de representante de exrectores de conformidad con el Artículo 1, numeral 11 del Acuerdo 026 de 2018.** **Tiempo: 00:31:48-01:19:49**

El doctor **Helberth Augusto Choachí González**, Secretario General, manifestó que se llevó a cabo con el proceso de designación de representante de exrectores de conformidad con el Artículo 1, numeral 11 del Acuerdo 026 de 2018. Posteriormente indicó a los consejeros las clases de votación según lo establece el Acuerdo 013 del 6 de septiembre de 2001 "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional".

Expuesto lo anterior, se llevó a cabo la designación de representante de exrectores de conformidad con el Artículo 1, numeral 11 del Acuerdo 026 de 2018.

La doctora **María Ruth Hernández Martínez**, Delegada de la Gobernación, realizó la consulta jurídica donde expuso el siguiente interrogante:

*"¿Si existe inhabilidad para participar en el proceso de designación de exrectores convocado mediante Acuerdo 026 de 2018, teniendo en consideración que uno de los candidatos a representante de exrectores ante el Consejo Superior fue rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, cuando la doctora María Ruth Hernández Martínez, ejercía el cargo de Vicerrectora Administrativa en esa institución, durante el periodo entre el mes noviembre 2012 hasta el 1 de mayo de 2015, tiempo transcurrido más de tres (3) años y cinco (5) meses?"*

El doctor **Helberth Augusto Choachí González**, Secretario General, indicó a la doctora Hernández Martínez, que una vez se cuente con el concepto jurídico por parte de la Oficina Jurídica al interrogante de inhabilidad para participar en el proceso de designación de exrectores, se informará al cuerpo colegiado.

Se indicó al Consejo Superior que los asistentes a la sesión con voto fueron seis (6) consejeros con el siguiente resultado: un (1) voto para el doctor Carlos Alberto Corrales Medina, tres (3) votos para el doctor Gustavo Montañez Gómez, y dos (2) abstenciones.

Nombre consejero	<b>Carlos Alberto Corrales Medina</b>	<b>Gustavo Montañez Gómez</b>	<b>Luis Enrique Arango Jiménez</b>
Constanza Liliana Alarcón Parraga	X		
Analida Alltagracia Hernández		X	
Isabel Garzón Barragán		X	
Jorge Armando Virviescas Nieto		X	
Bayron Hernán Giral Ospina		Abstención	
María Ruth Hernández Martínez		Abstención	

**Decisión:**

*No se logró establecer por mayoría simple la votación para la designación del representante de exrectores, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 035 de 2005 "Estatuto General", donde establece en el artículo 14*

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 34

que: "Constituye quórum para decidir, la mitad más uno de los miembros del Consejo Superior".

Se dio a conocer el documento informativo con la comunicación del Comité de Egresados de la Licenciatura en Artes Visuales.

Se dio a conocer documento informativo comunicación de un grupo de docentes del Instituto Pedagógico Nacional. (201805220148952).

El doctor **Helberth Augusto Choachi González**, Secretario General, dejó constancia que siendo las 11:40 a.m., la doctora **María Ruth Hernández Martínez**, Delegada de la Gobernación, se tuvo que retirar de la sesión para atender compromisos laborales urgentes, por lo anterior se suspende la sesión por falta de cuórum, y el Consejo Superior requirió atender los siguientes asuntos por consulta electrónica:

- ODP – Solicitud aprobación proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras".
- SFN – Presentación informe ejecución presupuestal con corte a septiembre 30 de 2018.

**Continuidad Acta No. 25 de 2018****7. Información General:**

Fecha: (dd-mm-aaaa)	22 de octubre de 2018	Hora inicio:	5:40 p.m	Hora final:	6:17 p.m
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Sala de juntas de Rectoría. Edificio P, Calle 72 No. 11-86 segundo piso.				

**8. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)**

Nombres	Cargo/Dependencia
Constanza Liliana Alarcón Parraga	Delegada del Ministerio de Educación Nacional
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector
Analida Altagracia Hernández Pichardo	Representante de las Directivas Académicas
María Ruth Hernández Martínez	Delegada de Gobernación de Cundinamarca
Isabel Garzón Barragán	Representante de los profesores
Jorge Armando Virviescas Nieto	Representante Principal de los Egresados
José Gregorio Cárdenas Peña	Representante Principal de los estudiantes

**9. Orden del Día:**



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 6 de 34

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.
2. SGR – Continuidad con la designación de representante de exrectores de conformidad con el Artículo 1, numeral 11 del Acuerdo 026 de 2018.

**SGR – Continuidad proceso de la designación de representante de exrectores de conformidad con el Artículo 1, numeral 11 del Acuerdo 026 de 2018.** **Tiempo: 01:19:51-01:56:54**

La doctora **Constanza Liliana Alarcón Parraga**, Delegada del Ministerio, indicó antes de abordar el tema que respetando la forma de expresión que los consejeros están manifestando para llevar a cabo el único punto de la agenda, requiere dar claridad sobre la metodología que se va utilizar para que los consejeros indiquen su voto.

El doctor **Helberth Augusto Choachí González**, Secretario General, dio lectura a los consejeros de las clases de votación según lo establece el Acuerdo 013 del 6 de septiembre de 2001 "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional". Por lo anterior, se dejó constancia que la clase de votación será nominal y como evidencia se deja fotos y documento firmado de cada consejero acerca de su voto.

Se encuentra como invitada la doctora **Claudia Constanza Buitrago Espitia**, Jefe de la Oficina Jurídica, donde aclaró que las evidencias probatorias validas son los registros fotográficos para efectos de la votación mediante el sistema nominal. Por otra parte, se informó al Consejo Superior que fue remitido el concepto jurídico expedido por la Oficina Jurídica de la Universidad, de acuerdo con la consulta realizada por la doctora **María Ruth Hernández Martínez**, Delegada de la Gobernación sobre inhabilidad para participar en el proceso de designación de exrectores.

El doctor **Helberth Augusto Choachí González**, Secretario General, aclaró al Consejo Superior que en sesión del 16 de octubre la primera ronda de votación no alcanzo la mayoría simple de los votos, los cuales se requerían mínimo cuatro (4). De acuerdo a lo anterior, los asistentes a la sesión con voto fueron seis (6) consejeros con el siguiente resultado: un (1) voto para el doctor Carlos Alberto Corrales Medina, tres (3) votos para el doctor Gustavo Montañez Gómez, y dos (2) abstenciones.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el Acuerdo 026 de 2018 y las razones expuestas se hace necesario dar continuidad con la votación para la designación del representante de exrectores.

Se dio continuidad a la votación nominal para la designación de representante de exrectores de conformidad con el Artículo 1, numeral 11 del Acuerdo 026 de 2018, con el siguiente resultado:

Nombre consejero	Carlos Alberto Corrales Medina	Gustavo Montañez Gómez	Luis Enrique Arango Jiménez
Constanza Liliana Alarcón Parraga	X		
Analida Altagracia Hernández		X	
Isabel Garzón Barragán		X	
Jorge Armando Virviescas Nieto		X	



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 7 de 34

José Gregorio  
Cárdenas Peña

X

**Voto en blanco**

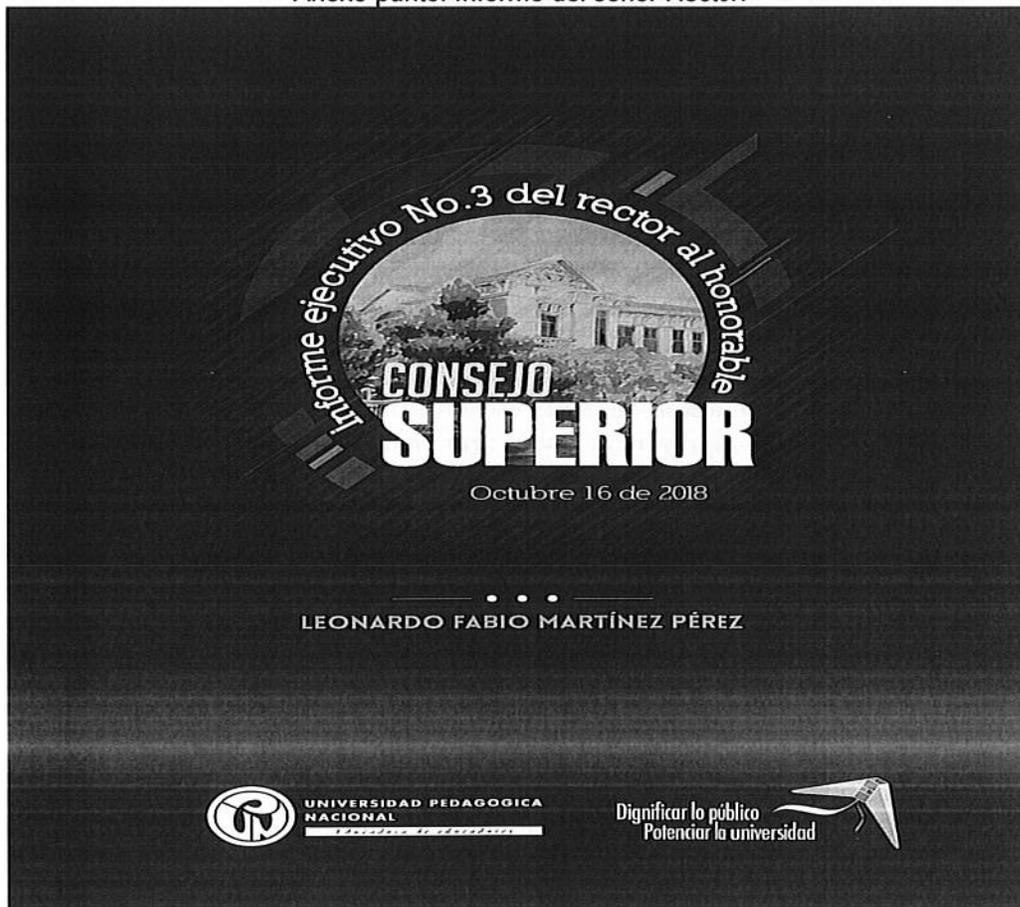
Doctora María Ruth Hernández Martínez, Delegada de Gobernación.

**Decisión:**

El Consejo Superior designó al doctor **Gustavo Montañez Gómez** como representante de exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional de conformidad con el Artículo 1, numeral 11 del Acuerdo 026 de 2018.

**7. Anexos:** (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Anexo punto: Informe del señor Rector.





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 34



INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
Leonardo Fabio Martínez Pérez

INFORME EJECUTIVO No. 4 DEL RECTOR AL HONORABLE  
**CONSEJO SUPERIOR**

Leonardo Fabio Martínez Pérez

1. En la primera semana de septiembre se participó en el encuentro de rectores de universidades acreditadas con la Ministra de Educación y su equipo de trabajo. En dicha reunión se comentaron las perspectivas del MEN sobre la construcción del Plan Nacional de Desarrollo centrado en los ejes de legalidad, emprendimiento y seguridad. Como universidad se espera una participación activa en este punto, especialmente en la importancia que tiene la formación de maestros en procesos de formación social y cultural de todos los colombianos, en las distintas áreas del conocimiento.

Además, el MEN esbozó líneas de trabajo para los próximos años sobre bienestar y acceso, primera infancia, calidad e impulso a la educación superior.

Algunos rectores de universidades públicas acreditadas e instituciones de educación tecnológica alertaron sobre las crisis de financiamiento de la educación superior pública e insistieron en la necesidad de proveer a corto y mediano plazo los recursos necesarios para funcionamiento e inversión.

Se analizó y discutió críticamente el impacto de la implementación del decreto 1280 en los procesos de renovación de registro calificado y acreditación de programas académicos. Se insistió en la necesidad de conservar el modelo de autoevaluación institucional en el marco de la autonomía universitaria, que ha permitido que varias instituciones y programas académicos alcancen la acreditación de manera voluntaria y valorando significativamente los procesos asociados a cada uno de los factores y condiciones de calidad. Es preocupante



que el modelo se oriente a la evaluación de resultados y al desconocimiento del proceso de evaluación por parte de pares académicos idóneos nombrados por el Consejo Nacional de Acreditación; no es conveniente substituir funciones de las comunidades académicas por parte de evaluadores que nombre el MEN.

2. Siguiendo las recomendaciones de la oficina de control interno de la Universidad y de acuerdo con el difícil escenario financiero para el 2019, se construyó y adoptó el plan de austeridad por parte de la universidad, el cual abarca las siguientes medidas

- Disminución de gastos de tiquetes y viáticos: programación de comisiones y desplazamientos con anticipación para acceder a mejores tarifas de transporte y desarrollar otras estrategias que permitan ahorrar en la compra de tiquetes.
  - Gastos de vehículos y combustibles: racionalización de horas extras de conductores y consumo de combustible.
  - Racionalización de gasto de papel e impresiones.
  - Reducción de gastos de telefonía, servicios de internet y televisión por cable.
  - Optimización de espacios propios para la realización de eventos.
- Racionalización y seguimiento al Plan de Contratistas.

3. Se establecieron las siguientes prioridades institucionales para adecuaciones de espacios físicos y mantenimientos necesarios para sostener la calidad académica:

- Adecuaciones Casita de Biología para resguardar colecciones biológicas registradas en el Instituto Humboldt.
- Adecuaciones en instalaciones Parque Nacional en cafetería, enfermería y área social para profesores y estudiantes, todo en pro del bienestar universitario.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 10 de 34



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
Leonardo Fabio Martínez Pérez

- Encerramiento de predio de Valmaría para evitar invasiones permanentes.
  - Adecuación de base en concreto para carpa destinada a las actividades académicas.
  - Mantenimiento de campos deportivos.
  - Adecuaciones canchas deportivas para efectos de mejorar la prestación de servicios y cumplimiento de acuerdo de cooperación de préstamos de escenario y aulas con la Universidad San Martín.
  - Adecuaciones de cercas de seguridad muros de las instalaciones de la calle 72.
4. Se llevaron a cabo reuniones con profesores y directivos de la Facultad de Bellas Artes y la Facultad de Educación Física con el propósito de profundizar en orientaciones del Consejo Académico sobre la creación de nuevos programas de maestría, para lo cual se recomendó la construcción de un solo programa de maestría por facultad que articulara las fortalezas investigativas y docentes, así mismo, constituiría una propuesta atractiva para concretar énfasis de formación y favorecer una mejor oferta educativa.
  5. Se participó en reunión exploratoria con la dirección de fomento de la Educación Superior de calidad del MEN, cuyo propósito fue la indagación sobre la posibilidad de avanzar en la propuesta de gobierno de gratuidad gradual, en este punto se insistió en que una propuesta de esta naturaleza debe discutirse con todas las universidades y particularmente debe financiarse el valor real del costo operacional de un estudiante.
  6. Participación activa en el Consejo Nacional de rectores del SUE en la proyección de comunicaciones para el Congreso de la República sobre las necesarias adiciones de nuevos recursos del presupuesto del 2019 que se destinen a cubrir necesidades inmediatas de funcionamiento e inversión. Por parte de la UPN se radicó comunicación al MEN frente a los recursos adicionales necesarios para el 2019, estimados en funcionamiento por \$4134 millones y para inversión \$6500 millones, para un total de \$ 10634 millones. De la misma forma se remitió comunicación para los Ministerios de Educación y de Hacienda para atender la ley de patrimonio histórico



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 11 de 34



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
Leonardo Fabio Martínez Pérez

y cultural. En esta comunicación se solicitó la incorporación de \$10421 en el presupuesto para efectos de atender la conservación de este valioso patrimonio.

7. Importante participación de la UPN en el Foro Nacional por la Dignidad de la Educación Superior Pública, en el cual se esbozó una ponencia sobre la *Brechas de la Calidad en la formación de maestros y problemas de financiamiento de la calidad*.
8. Se está elevando consulta al MEN sobre la aplicación de lo estipulado en el Decreto 2450 del 2015 y la resolución 18583 que estipula como requisito de grado la obtención de B1 en una lengua extranjera.
9. Durante el 2 y 5 de octubre se llevó a cabo a la comisión de servicios autorizada por el Consejo Superior para participar VIII Asamblea de Rectores de la Región Andina de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL). En la primera parte del evento se expuso la crisis de financiación de las universidades públicas de Colombia, frente a lo cual se expresó el apoyo por parte de la UDUAL.

Del evento se destacan los notables avances sobre el modelo de acreditación internacional que está construyendo la UDUAL con la participación de varias universidades interesadas en el asunto. Se espera que a finales de este año se tenga estructurado el documento base para buscar iniciar con el este proceso.

Se analizó ampliamente la agenda de trabajo para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible a 2030.

Se buscará avanzar en la realización de programas de posgrado conjuntos de tal manera que sea aprovechable la formación en los distintos países. También se promoverá la realización de investigaciones conjuntas y redes de formación y fomento de la calidad.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 12 de 34



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

INFORME EJECUTIVO DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
Leonardo Fabio Martínez Pérez

En el marco de la participación de la asamblea se firmó una carta de intención para establecer un convenio de cooperación entre la UPN y la Universidad Andina del Cusco, el cual favorecerá el intercambio académico e investigativo.

10. Se llevó a cabo una participación destacada en la mesa de trabajo conformada por el MEN para efectos de discutir con el programa de acceso con equidad a la educación superior y las recientes orientaciones de financiación presentados por el Ministerio de Educación nacional y el gobierno nacional. En esta mesa se expuso un documento con aspectos positivos, negativos e inquietudes de dicho programa.

Quedo a disposición del Consejo Superior para ampliar y sustentar cada elemento del informe.

Atentamente,

Leonardo Fabio Martínez Pérez  
Rector Universidad Pedagógica Nacional

Leonardo Fabio Martínez Pérez  
[rector@pedagogica.edu.co](mailto:rector@pedagogica.edu.co)  
(57-1) 594 1894 ext.100



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Escuela de Educadores





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 13 de 34

Anexo punto: Presentación delegada del Ministerio de Educación Nacional



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 09-04-2018 6:05:55 PM  
Al contestar cite este No. 2018-EE-13768 FOLIO ANEXO  
Origen: Secretaría General  
Destino: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL / LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ Delegación de la Viceministra Constanza Alarcón en el Consejo de la UPN

Doctor  
LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ  
Rector  
Universidad Pedagógica Nacional  
Calle 73 No.11-95  
Ciudad



Radicado No. 201805220122652  
2018-09-07 12:55 - Copias: 0 Cód verif: 6d2f9381  
De s: REC - Rem: MINISTERIO DE EDUCAC...

Asunto: COMUNICO DELEGACIÓN DE LA VICEMINISTRA CONSTANZA A.

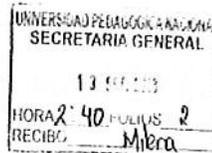
Respetado doctor Martínez:

Para su conocimiento y fines pertinentes, le comunico que mediante Resolución No. 15154 del 3 de septiembre de 2018, ha sido delegada la doctora Constanza Liliana Alarcón Parraga, Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, para representar a la Ministra ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

Cordial saludo,

HEYBY POVEDA FERRO  
Secretaria General

Anexo copia de la Resolución 15154/18  
Proyectó: Greta Galindo



Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.co



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 14 de 34

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015154 03 SEP 2018

Por la cual se hace una delegación ✓

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales, y de conformidad con el artículo 64 de la Ley 30 de 1992

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la Doctora CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.012.612, Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, la representación de la Ministra de Educación en la Universidad Pedagógica Nacional. ✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No.24442 del 10 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

  
MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

 Asesor: Hedy Povea Fagua - Secretaría General  
Proyecto: Grupos Galindo

Anexo punto: Informe proceso designación representantes de exrectores

INFORME PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS  
EXRECTORES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA NACIONAL PARA EL PERIODO 2018 - 2020



**I. MARCO JURÍDICO DEL PROCESO**

El Consejo Superior, mediante Acuerdo 026 de 13 de agosto de 2018 estableció lo siguiente:

**1. Cronograma para designar al Representante de los exrectores ante el Consejo Superior**

El artículo 1 del Acuerdo 026 de 2018, establece el siguiente cronograma:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación mediante aviso de la convocatoria en el Diario Oficial y página web de la Universidad	3 de septiembre de 2018
2	Solicitud de publicación en páginas de otras universidades públicas, del ICFES, de la Secretaría Técnica del SUE y del Ministerio de Educación	4 de septiembre de 2018
3	Inscripción de aspirantes	Desde las 8:00 a.m. del 5 de septiembre hasta las 4:00 p.m. del 18 de septiembre de 2018
4	Publicación lista de aspirantes inscritos	19 de septiembre de 2018

**INFORME PROCESO DE DESIGNACIÓN  
DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES 2018 - 2020**

5	Verificación del cumplimiento de requisitos y documentos	Entre el 20 y 24 de septiembre de 2018
6	Publicación del informe sobre cumplimiento de requisitos	25 de septiembre de 2018
7	Presentación de reclamaciones de los aspirantes excluidos	Del 26 al 28 de septiembre de 2018
8	Solución a reclamaciones	Del 1º al 3 de octubre de 2018
9	Publicación de resultados de las reclamaciones y lista definitiva de aspirantes	4 de octubre de 2018
10	Presentación de informe al Consejo Superior en sesión ordinaria o por medio de consulta electrónica	Entre el 5 al 12 de octubre de 2018
11	Designación de Representante de exrectores	Entre el 16 y 22 de octubre de 2018

**2. Requisitos de los aspirantes**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo 001 de 2012, para ser Representante de los exrectores se requiere:

- Ser exrector de universidad pública con reconocimiento académico científico en el ámbito educativo.
- No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses del orden constitucional o legal, para ejercer cargos o empleos públicos.
- Manifiestar de manera expresa al momento de su postulación, el compromiso de asumir la representación de los exrectores de las universidades públicas, en caso de ser designado por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

**3. Inscripción de aspirantes**

El artículo 4 del Acuerdo 026 de 2018, señala que la inscripción de candidatos se efectuará en el plazo fijado en el cronograma, conforme lo establece el artículo 1



FORMATO

**ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 16 de 34



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

*Educadora de educadores*

**INFORME PROCESO DE DESIGNACIÓN  
DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES 2018 - 2020**

del mencionado Acuerdo, a través del envío de un mensaje al correo electrónico de la Secretaría General de la Universidad [secretaria.general@pedagogica.edu.co](mailto:secretaria.general@pedagogica.edu.co) desde la cuenta de correo electrónico personal del aspirante, con el asunto: INSCRIPCIÓN REPRESENTANTE DE EXRECTORES 2018 - 2020. Para la inscripción los(as) aspirantes deberán adjuntar, en archivos separados y en formato .pdf la siguiente documentación:

1. Hoja de vida en formato único de la función pública.
2. Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía.
3. Certificación expedida por la respectiva universidad pública, en la que se acredite su condición de exrector(a).
4. Manifestación expresa de aceptación del cargo en caso de ser designado(a), la cual se realizará en el formato elaborado por la Secretaría General.
5. Certificación de antecedentes disciplinarios, que expide la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado de antecedentes fiscales, que expide la Contraloría General de la Nación.
7. Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.
8. Formato escaneado de Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad FOR009GSI, debidamente diligenciado y firmado.

Los certificados aportados de las entidades de inspección, vigilancia y control, deberán tener una vigencia de tres (3) meses.

Para todos los efectos legales, la documentación suministrada por los(as) aspirantes estará amparada por el principio de la buena fe; no obstante, la Universidad podrá realizar todas gestiones pertinentes para verificar su veracidad.

El parágrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo 026 de 2018 establece como opcional remitir la certificación de antecedentes disciplinarios, que expide la Procuraduría General de la Nación y el certificado de antecedentes fiscales, que expide la Contraloría General de la Nación, en razón a lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 y no constituye causal de exclusión del proceso de designación del Representante de exrectores ante el Consejo Superior.



**INFORME PROCESO DE DESIGNACIÓN  
DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES 2018 - 2020**

**II. DESARROLLO DEL PROCESO**

**1. Publicación de la convocatoria**

Conforme lo establece el cronograma, el Aviso de la convocatoria fue publicado en el Diario Oficial No. 50.705 el día 3 de septiembre de 2018 y la convocatoria fue publicada en la página web en el sitio *La Universidad - Elecciones y designaciones - Designación del Representante de exrectores 2018 - 2020*.

De igual forma, la Secretaría General envió la solicitud de publicación del aviso de convocatoria en páginas del ICFES, MEN, SUE y las siguientes universidades públicas:

No.	Institución
1	Universidad de Atlántico
2	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
3	Universidad Nacional Abierta y a Distancia
4	Universidad Nacional de Colombia
5	Universidad Industrial de Santander
6	Universidad del Pacífico
7	Universidad del Valle
8	Universidad del Magdalena
9	Universidad Francisco de Paula Santander (Cúcuta)
10	Universidad Francisco de Paula Santander (Ocaña)
11	Universidad de Cundinamarca
12	Universidad de Amazonía



**INFORME PROCESO DE DESIGNACIÓN  
DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES 2018 - 2020**

13	Universidad de Caldas
14	Universidad de Antioquia
15	Universidad de Pamplona
16	Universidad Pedagógica y Tecnológica
17	Universidad de Nariño
18	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
19	Universidad Surcolombiana
20	Universidad Tecnológica del Chocó
21	Universidad Tecnológica de Pereira
22	Universidad del Cauca
23	Universidad Militar Nueva Granada
24	Universidad de Cartagena

**2. Recepción de postulaciones y documentos**

La Secretaría General recibió las siguientes postulaciones:

- El día 14 de septiembre de 2018 siendo las 3:39 p.m., el doctor Gustavo Montañez Gómez, Exrector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, envió su postulación a través de los correos electrónicos de la Secretaría General y anexó los documentos requeridos.
- El día 16 de septiembre de 2018 siendo las 10:24 p.m., el doctor Luis Enrique Arango Jiménez, Exrector de la Universidad Tecnológica de Pereira, envió su postulación a través de los correos electrónicos de la Secretaría General y anexó los documentos requeridos.
- El día 18 de septiembre de 2018 siendo las 7:40 a.m., el doctor Carlos Alberto Corrales Medina, Exrector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca,



**INFORME PROCESO DE DESIGNACIÓN  
DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES 2018 - 2020**

envió su postulación a través de los correos electrónicos de la Secretaría General y anexó los documentos requeridos.

La lista de candidatos inscritos fue publicada el día 19 de septiembre de 2018 en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y designaciones - Designación del Representante de exrectores 2018 - 2020*, mediante Circular 48 de 2018.

**3. Verificación de requisitos y documentos**

Acatando el cronograma establecido mediante Acuerdo 026 de 2018, entre el 20 y 24 de septiembre de 2018, la Secretaría General realizó la verificación de los requisitos y documentos de los candidatos inscritos. De igual forma, realizó la consulta de los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de los tres candidatos, obteniendo los siguientes resultados:

**Verificación de cumplimiento de requisitos**

No.	Requisito	Aspirante Gustavo Montañez Gómez		Aspirante Luis Enrique Arango Jiménez		Aspirante Carlos Alberto Corrales Medina	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Ser exrector de universidad pública con reconocimiento académico científico en el ámbito educativo.	X		X		X	
2	No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses del orden constitucional o legal, para ejercer cargos o empleos públicos.	X		X		X	
3	Manifestar de manera expresa al momento de su postulación, el compromiso de asumir la	X		X		X	



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 20 de 34



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

INFORME PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES 2018 - 2020

representación de los exrectores de las universidades públicas, en caso de ser designados por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.						
--	--	--	--	--	--	--

Verificación de entrega de documentos

No.	Requisito	Aspirante Gustavo Montañez Gómez		Aspirantes Luis Enrique Arango Jiménez		Aspirante Carlos Alberto Corrales Medina	
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
1	Hoja de vida en formato único de la función pública.	X		X		X	
2	Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía.	X		X		X	
3	Certificación expedida por la respectiva universidad pública, en la que se acredite su condición de exrector(a).	X		X		X	
4	Manifestación expresa de aceptación del cargo en caso de ser designado(a), la cual se realizará en el formato elaborado por la Secretaría General.	X		X		X	
5	Certificación de antecedentes disciplinarios, que expide la Procuraduría General de la Nación.	X		X		X	
6	Certificado de antecedentes fiscales, que expide la Contraloría General de la Nación.	X		X		X	

INFORME PROCESO DE DESIGNACIÓN  
DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES 2018 - 2020

7	Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.	X		X		X	
8	Formato escaneado de Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad FOR009GSI, debidamente diligenciado y firmado.	X		X		X	

Una vez revisada la documentación remitida por los tres candidatos, se verificó que cumplen con lo estipulado en el precitado Acuerdo y a la fecha no registran sanciones ni inhabilidades.

El informe de verificación de requisitos fue publicado mediante Circular 51 de 2018, el día 25 de septiembre de 2018, en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y designaciones – Designación del Representante de exrectores 2018 - 2020*.

**4. Publicación de resultados de las reclamaciones y lista definitiva de aspirantes**

De conformidad con lo señalado en el cronograma establecido en el Acuerdo 026 de 2018 los(as) aspirantes excluidos(as), podían presentar su reclamación a través del correo electrónico [secretaria.general@pedagogica.edu.co](mailto:secretaria.general@pedagogica.edu.co), dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación del informe; siempre y cuando el motivo de exclusión no estuviera referido a la no entrega de alguno de los documentos descritos en el artículo 2 del Acuerdo 026 de 2018.

Transcurridos los tres días hábiles, comprendidos entre el 26 y 28 de septiembre de 2018, la Secretaría General no recibió reclamaciones.

Mediante Circular 55 de 2018 se publicó la lista definitiva de aspirantes a representantes de exrectores, el día 4 de octubre de 2018, en la página web



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

INFORME PROCESO DE DESIGNACIÓN  
DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES 2018 - 2020

institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y designaciones – Designación del Representante de exrectores 2018 - 2020*.

Cordialmente,

**Helberth Augusto Choachí González**  
Secretario General

Anexos:

1. Copia de la publicación del Aviso de convocatoria en el Diario Oficial No. 50 705 del 3 de septiembre de 2018.
2. Aviso de convocatoria.
3. Documentos de inscripción del Dr. Gustavo Montañez Gómez.
4. Documentos de inscripción del Dr. Luis Enrique Arango Jiménez.
5. Documentos de inscripción del Dr. Carlos Alberto Corrales Medina.
6. Circular 48 de 2018. Lista de aspirantes inscritos en el proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior.
7. Circular 51 de 2018. Informe verificación de requisitos de aspirantes inscritos en el proceso de designación del representante de los exrectores ante el Consejo Superior.
8. Circular 55 de 2018. Publicación de resultados de reclamaciones y lista definitiva de aspirantes a representante de los exrectores ante el Consejo Superior.

Proyectó: Diana Maritza Conés  
Aprobó: Helberth Augusto Choachí González – Secretario General



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 22 de 34

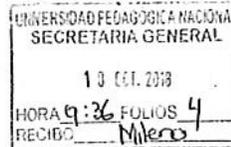
Anexo punto: Concepto jurídico proceso designación representante de exrectores.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
*Educadora de educadores*

RECTORÍA  
OFICINA JURÍDICA

MEMORANDO



CODIGO: OJU-230

FECHA: miércoles, 17 de octubre de 2018

PARA: Doctor  
HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ  
Secretario Consejo Superior

ASUNTO: Concepto Jurídico

De acuerdo con el requerimiento en sesión del 16 de octubre por parte de la doctora María Ruth Hernández Martínez, Delegada de la Gobernación de Cundinamarca ante el Consejo Superior, sobre la solicitud de concepto jurídico al siguiente interrogante.

¿Si existe inhabilidad por parte de la doctora María Ruth Hernández Martínez, Delegada del Gobernador de Cundinamarca, para participar en el proceso de designación de ex rectores convocado mediante Acuerdo 026 de 2018, teniendo en consideración que uno de los candidatos a representante de ex rectores ante el Consejo Superior fue rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, cuando la doctora María Ruth Hernández Martínez, ejercía el cargo de Vicerrectora Administrativa en esa institución?. Se aclara que el periodo de vinculación de la doctora María Ruth Hernández Martínez, en el cargo como Vicerrectora Administrativa se ejerció entre el mes noviembre 2012 hasta el 1 de mayo de 2015, por lo anterior han transcurrido más de tres (3) años y cinco (5) meses.

Esta Oficina Jurídica se pronuncia dentro de los siguientes términos:

En primera instancia debe existir claridad sobre el significado de *Inhabilidad*, siendo ésta la incapacidad, ineptitud o circunstancias que impiden a una persona ser elegida o designada en un cargo público y en ciertos casos, impiden el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio. La jurisprudencia ha señalado que "Las inhabilidades son restricciones fijadas por el constituyente o el legislador para limitar el derecho de acceso al ejercicio de cargos o funciones públicas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos. Departamento Administrativo de la Función Pública. 2011



Existen dos tipos de inhabilidades en consideración a la naturaleza y la finalidad de la limitación:

- 1.- Inhabilidades relacionadas directamente con la potestad sancionadora del Estado, la cual se aplica en los ámbitos penal, disciplinario, contravencional, correccional y de punición por indignidad política.
- 2.- Inhabilidades que no constituyen sanción ni están relacionadas con la comisión de faltas, sino que corresponden a modalidades diferentes de protección del interés general y obedecen a la efectividad de principios, derechos y valores constitucionales, como son la lealtad empresarial, moralidad, imparcialidad, eficacia, transparencia o sigilo profesional, entre otros postulados<sup>2</sup>.

La Constitución Política de Colombia como principal referente del régimen de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de la función pública, en el Artículo 126 de la Constitución consagra la siguiente prohibición general a los servidores públicos:

*"ARTICULO 126. Los servidores públicos no podrán nombrar como empleados a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Tampoco podrán designar a personas vinculadas por los mismos lazos con servidores públicos competentes para intervenir en su designación. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos".*

Igualmente, el Artículo 292 Superior, en su inciso segundo establece:

*"Artículo 2o. (...) No podrán ser designados funcionarios de la correspondiente entidad territorial los cónyuges o compañeros permanentes de los diputados y concejales, ni sus parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil".*

Mientras una prohibición requiere que el servidor público sea el nominador y su pariente el nominado, por ello la norma constitucional dice "los servidores públicos no podrán nombrar...", la otra prohibición del Artículo 292 consagra para ciertos ciudadanos no podrán acceder al desempeño de funciones y cargos públicos de la respectiva entidad territorial, cuando en la misma ejercen su actividad como diputados o concejales personas con quienes tienen un vínculo matrimonial o de unión permanente de hecho o parentesco en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.

De otra parte, existen **incompatibilidades** las cuales consisten en (...) "una prohibición dirigida al titular de una función pública a quien, por ese hecho, se le impide ocuparse de ciertas actividades o ejercer, simultáneamente, las competencias propias de la función que desempeña y las correspondientes a otros cargos o empleos, en guarda de interés superior que puede verse afectado por una indebida acumulación de funciones o por la confluencia de intereses poco conciliables y capaces, en todo caso, de afectar la imparcialidad y la independencia que deben guiar las actuaciones de quien ejerce la autoridad en nombre del Estado"<sup>3</sup>.



<sup>2</sup> C-348 de 2004. M.P. Jaime Córdoba Triviño

<sup>3</sup> Sentencia C-181 de 1997. M.P. Fabio Morón Díaz.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 24 de 34



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Educadora de educadores

Igualmente se debe revisar el conflicto de intereses, que se presenta cuando un interés laboral, profesional, familiar o de negocios de la persona servidora pública pueda afectar el desempeño imparcial, objetivo de sus funciones y se encuentra consagrado en el Artículo 40 del Código Disciplinario Único:

Artículo 40. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entra en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

En cuanto a la pregunta en concreto sobre inhabilidad por parte de la doctora María Ruth Hernández Martínez, Delegada del Gobernador de Cundinamarca, para participar en el proceso de designación de ex rectores convocado mediante Acuerdo 026 de 2018, teniendo en consideración que uno de los candidatos a representante de ex rectores ante el Consejo Superior fue rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, cuando la doctora María Ruth Hernández Martínez, ejercía el cargo de Vicerrectora Administrativa en esa institución, y en aplicación al principio "exceptio est strictissimae interpretationis", el cual establece que las prohibiciones, sanciones, inhabilidades e incompatibilidades etc., son de aplicación restrictiva, es decir, son estrictamente de carácter personal, por lo tanto tienen que ser expresas, taxativas, de aplicación no analógica, ni extensiva. Una prohibición o una limitación no puede aplicarse sino a los casos taxativamente enumerados en la ley, sin que sea dable por vía de interpretación extensiva aplicarlos.

Dicho principio de la hermenéutica jurídica estatuye que las disposiciones de carácter prohibitivo deben interpretarse restrictivamente por causa de su previsión y exactitud, lo que exige su consagración expresa y taxativa. Lo mismo se impone para el efecto de no extender una excepción más allá de los límites indicados en ella, que para el efecto de no reduciría hasta el punto de sustraer de su imperio casos que en ella deben quedar naturalmente comprendidos.

Así las cosas, en la ley no existe inhabilidad que pueda ser aplicada al caso concreto sin embargo de existir algún querer por parte de la Señora Consejera, Doctora María Ruth Hernández Martínez, Delegada del Gobernador de Cundinamarca, los demás integrantes del Consejo Superior podrán someter a consideración y decidir sobre dicha solicitud. El presente pronunciamiento se rinde dentro de los términos establecidos en el Numeral 2, Artículo 14 y Artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y el mismo se emite en la función de asesoría que le asiste a la Oficina Jurídica y por tanto su contenido no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Ley 1437 de 2011 Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en derecho de formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 del 2015.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL Educadora de educadores

Atentamente,

Claudia Constanza Buitrago E. Jefe Oficina Jurídica

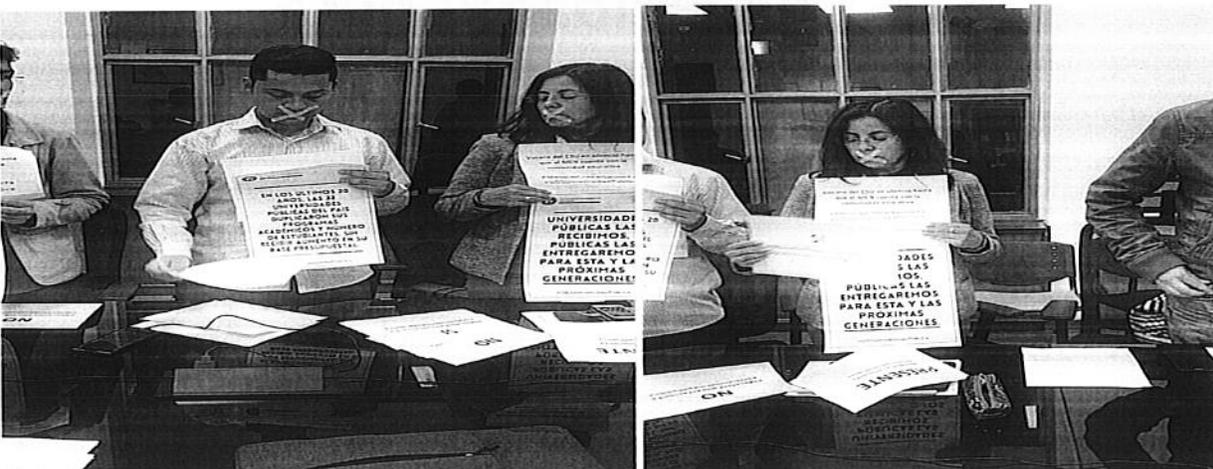
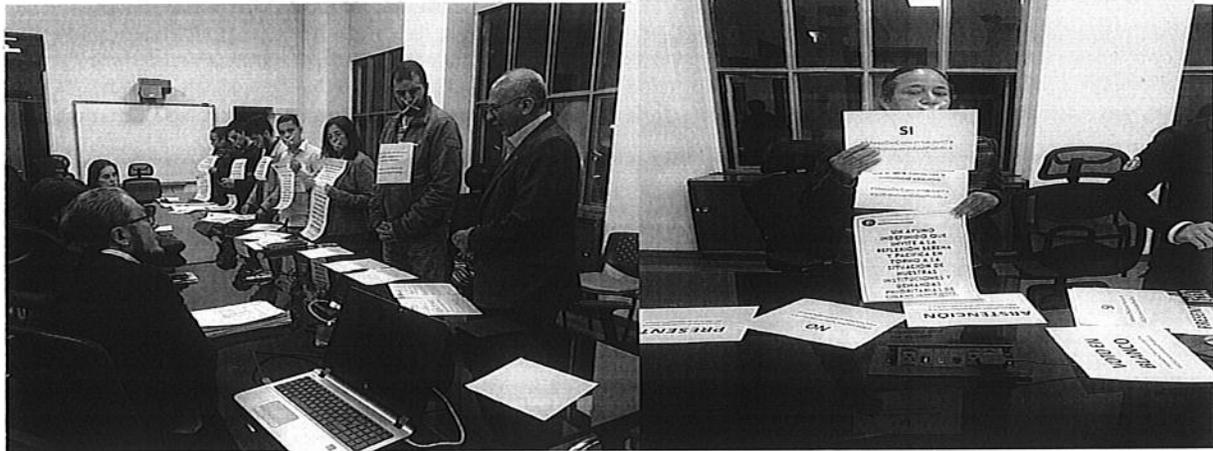
Elaboró: ELCY R.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2018-10-17 10:04:44 No. de Radicado: 201802300177003



Anexo punto: Soportes evidencia fotográfica votación designación representante de exrectores.





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 26 de 34

22/10/2018  
Bogotá

**SI**

#MesaDeConcertacionYa

#SOSUniversidadPublica

Gustavo  
Montañez

Análida  
Hernández

1014258934

**SI**

Gustavo Montañez

#MesaDeConcertacionYa

#SOSUniversidadPublica

Jorge Virviboscaes

22/10/2018



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 27 de 34

22 de Octubre en Sesión de CSU-UR  
Para designar Representante de ex rectores

José Cardenas SI Gustavo  
AGCP Montañez

#MesaDeConcertacionYa

#SOSUniversidadPublica

Octubre 22 de 2018

SI Gustavo  
Montañez

#MesaDeConcertacionYa

#SOSUniversidadPublica

Isabel Gargón B.



FORMATO

**ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 28 de 34

Anexo punto: Documento informativo comunicación del Comité de Egresados de la Licenciatura en Artes Visuales.

Bogotá, 18 de septiembre de 2018

Señores

Consejo Superior  
Universidad Pedagógica Nacional  
Copia: Centro de Egresados, Coordinación Licenciatura en Artes Visuales, Decanatura  
Facultad de Bellas Artes.

Reciban un cordial Saludo.

Desde el Comité de Egresados de la Licenciatura en Artes Visuales queremos remitir la presente en apoyo a las gestiones que viene adelantando el Centro de Egresados de la UPN en relación a las becas totales y descuentos para matrículas de programas de posgrado en la universidad, así como también los demás incentivos señalados dentro de la propuesta de acuerdo. Consideramos que estos estímulos influyen además de en el desarrollo académico, profesional y laboral del Licenciado/a, en el fortalecimiento mismo de la Universidad y sus espacios posgraduales.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

Comité de egresados  
Licenciatura en Artes Visuales  
Universidad Pedagógica Nacional



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 29 de 34

Anexo punto: Documento informativo comunicación de un grupo de docentes del Instituto Pedagógico Nacional.



Radicado No. 201805220148952

2018-10-05 12:59 - Copias: 2 Cód veri: 76aaa39a

Des: IPN - RemD: SADAELIZABETH CAST...

Asunto: Solicitud Antecedentes Hallazgos Conceptos y Evid...

Bogotá, Octubre 5 de 2018

Señores  
**CONSEJO DIRECTIVO  
INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
Ciudad.

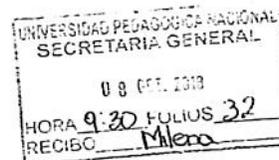
Reciban un cordial saludo.

Nosotros, los maestros mal llamados desde que llegamos al IPN: "nuevos de planta" y quienes abajo firman este comunicado, fuimos nombrados como docentes de planta del IPN mediante acto administrativo del 12 de agosto de 2015 por la Universidad Pedagógica Nacional una vez presentado y superado muy satisfactoriamente el proceso de selección del concurso nacional de mérito organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en donde se nos avalaron todos nuestros estudios, producciones académicas y experiencias laborales y por lo tanto somos docentes oficiales de carrera, situación jurídica que se desconoce con la aprobación irregular del acuerdo 07 de 14 de septiembre de 2018 expedido por el Consejo Directivo del IPN.

En consecuencia, solicitamos a ustedes los antecedentes, hallazgos, conceptos y evidencias del proceso realizado para la modificación y siguiente publicación del acto administrativo: acuerdo 07 del 14 de septiembre del 2018 por el cual se reglamenta la elección de coordinadores académicos y de convivencia en el IPN, lo anterior obedece al recorrido temporal que se señala a continuación.

Haciendo un recorrido temporal de algunos hechos sobre el asunto mencionado nos permitimos puntualizar lo siguiente:

1. El 16 de agosto de 2018 el Director del IPN, invita a los docentes mediante correo electrónico a participar en una reunión general del maestros para el miércoles 22 de agosto de 2018 con el fin de escuchar y consolidar una propuesta de modificación al acuerdo; solicitud realizada por el Consejo académico del IPN. (Ver anexo1).
2. El 22 de agosto, las representantes de docentes orientan la reunión con un taller de 6 preguntas de selección múltiple para recoger el sentir de la mayoría de la cual se levanta acta. (ver anexos 2 y 3) y con lo que se pretende dar cumplimiento a lo señalado por el superior en cuanto a mecanismos de participación ciudadana al interior del IPN.



Frente a este hecho solicitamos se nos explique jurídicamente la validez de ejercicios democráticos de asambleas que no hacen parte del gobierno escolar Ley 115 de 1994. (asamblea de docentes).

3. El 28 de agosto de 2018, una de las representantes de docentes socializa por correo a todos los docentes del IPN los resultados de este ejercicio mediante una presentación de PP. (ver anexo 4).
4. El 2 de septiembre de 2018, uno de los docentes aquí firmantes envía por correo a las representantes de docentes, director y equipo directivo del IPN, sus inquietudes frente al ejercicio democrático del 22 de agosto de 2018 y la rigurosidad con que se consolidan las propuestas y solicita una revisión jurídica del acto administrativo que se llegare a avalar. (ver anexo 5).
5. El 14 de septiembre de 2018, el consejo directivo del IPN aprueba el acuerdo y en donde se tiene como el más importante cambio el efectuado al artículo 3 del acuerdo 07 de 2014 sobre los requisitos en donde se exige 5 años de experiencia al interior del IPN. Cambio que según lo informado fue producto de las iniciativas de la mayoría de los docentes en la asamblea realizada y sobre la cual no hay evidencia de decisión en este punto, tal y como se observa en el anexo 3 que se aporta.

Por tanto, se debe tener en cuenta que sobre este punto ocurre la siguiente irregularidad:

- Este aspecto no hizo parte de las preguntas del taller.
  - El documento que legitima lo decidido en la reunión (ACTA) no da cuenta del número de votos, que como acto democrático, exige de la mitad más uno en el conteo de los votos para ser considerado un tema de mayorías.
  - No hay exposición de hallazgos que justifiquen o sugieran que los dos años de experiencia en el IPN por coordinaciones anteriores motive replantear este aspecto y su cambio se deriva de una acción de mejora.
  - La presentación de los resultados no explicita porqué se llega a esta decisión.
6. El 25 de septiembre de 2018, las representantes someten a aprobación de todos los docentes la nueva propuesta de acuerdo 07 que recoge el concepto jurídico de la abogada del IPN, lo anterior, justificado en que hasta ese día a las 12m tenían plazo de votar ad referendum por la aprobación del mismo. (ver anexo 6).
  7. El 26 de septiembre de 2018, el director del IPN envía por correo electrónico el siguiente comunicado: *"...Buen día. Corresponde al Consejo Directivo 'Reglamentar los procesos electorales relacionados con el Instituto entre los diferentes estamentos de la*



## ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 31 de 34

comunidad" (Acuerdo 01 de 2018 del Consejo Directivo). Envío el acuerdo aprobado por mayoría, el 14 de septiembre de 2018 en relación con la elección de coordinadores. Saludos, **Mauricio Bautista Ballén** Director Instituto Pedagógico Nacional y adjunta el nuevo acuerdo 07. (ver anexo 7).

8. El 27 de septiembre de 2018, el director del IPN dentro de su informe al consejo académico, comunica la decisión tomada frente al tema y aclara que la oficina jurídica de la Universidad Pedagógica Nacional conceptuó que todo lo acordado en dicho acto administrativo no vulnera ningún derecho a los docentes de planta ni tiene inconsistencias que se presten a ambigüedades.
9. El 28 de septiembre de 2018 el director del IPN envía por correo a todos los docentes la circular de convocatoria para las postulaciones, dando cumplimiento al acuerdo 07 del 14 de septiembre de 2018. (ver anexo 8).

**ARGUMENTOS LEGALES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS CON APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO ACUERDO 07 DE 2018 EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPN.**

Es importante tener en cuenta como antecedente fundamental que al interior del IPN, no hay un documento legal o decreto o acuerdo que reglamente la vinculación de docentes a la planta de personal así como tampoco régimen aplicable, a pesar de señalar en el acuerdo 035 de 2005 del Consejo superior de la UPN, artículo 61, que el régimen aplicable será el determinado en el decreto 2277 de 1979 o en las normas que lo adicionen, modifiquen o reglamente por lo que se entendería que la norma vigente para tal fin es el Decreto 1278 de 2002, a nivel nacional y distrital el régimen de docentes de primaria, básica y media es el Decreto 1278, norma que el IPN no ha aplicado en algunos aspectos por cuanto sigue bajo los criterios establecido en el Decreto 2277, norma con la que reconoce el escalafón docente y con la que efectúa el pago de la nómina de docentes para el IPN, sin importar su vinculación provisional o de planta, irregularidad que las mismas normas acuerdo 035 de 2005 reconoce.

Ahora bien, frente al caso específico coordinadores del IPN, se debe tener en cuenta que al interior de la UPN, se ha establecido que de conformidad con lo señalado en el D 2277 se han creado 5 cargos de coordinadores, tal y como se establece en los acuerdos 012 de 1988 y 016 de 2003 del consejo superior de la UPN, pero estas designaciones no corresponden a ascenso, como ocurre en el régimen docente estatal vigente y actualmente establecido en el D 1278 de 2002, norma que se insiste debería ser aplicable de conformidad al acuerdo 035 de 2005 de la UPN, por el contrario es una mixtura, en donde se reconoce que hay una asignación de funciones a un docente que integra la planta de personal del IPN con una asignación salarial establecida en la norma nacional régimen docente en donde mediante acuerdo del superior la UPN adopta como propia al reconocer un 20% adicional del salario a diciembre del año anterior al cual se ejercen las funciones.

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO  
SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 32 de 34

Para la designación como coordinador, como antecedente tenemos que el D 1278 de 2002 determina que se trata de un cargo denominado docente directivo y que para su designación debe quien esté interesado presentar y aprobar concurso de méritos.

En el IPN, no ocurre esto, como se ha mencionado se trata de una designación de funciones a un docente que integre la planta del IPN, para lo que han determinado se efectúe mediante elección, como mecanismo de participación democrática, mecanismo que a la luz de la función pública está en contra a los principios de la vinculación como empleado público tal y como lo establece el artículo 125 de la constitución Nacional, por tanto la participación democrática y la vinculación mediante concurso público es opuesto y son dos mecanismos completamente independiente aplicables a campos diferentes.

El concurso de méritos, tal y como lo ha señalado el consejo de estado en sentencia 128 del 2016, es un mecanismo obligatorio y preferente para la vinculación al sector público.

La Constitución Política de 1991 le da al concurso público de méritos como mecanismo principal y preferente para la vinculación al Estado de los servidores públicos, conforme se deriva de las tres reglas expresas que a ese respecto establece el artículo 125 de la Constitución Política, a saber: (i) los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones constitucionales y legales expresas; (ii) los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público; y (iii) el ingreso a los cargos de carrera (aplicación de las reglas generales 1 y 2) se determina por los méritos y calidades de los aspirantes. De acuerdo con lo anterior, es claro que la Constitución no solo favorece sino que ordena que la selección de los empleos públicos de carrera administrativa (que a su vez constituye la regla general de vinculación al Estado), se realice a través de un mecanismo de selección -concurso público de méritos- basado en la libre concurrencia, la publicidad, la transparencia, la objetividad, la eficiencia, la eficacia, la confiabilidad y el mérito (...). Como el objetivo de los concursos públicos de méritos es la búsqueda de las personas más capacitadas e idóneas para el ejercicio del cargo ofrecido, lo cual se relaciona directamente con los derechos fundamentales a la igualdad y a la participación en el ejercicio y conformación del poder público, dicho sistema de provisión de empleos es el procedimiento aplicable en todos aquellos casos en que la ley, excepcionalmente, no haya previsto una forma diferente de vinculación al empleo público (artículo 125 C.P.).

En consecuencia los derechos así adquiridos no pueden ser violentados o desconocidos por mecanismos diferentes a los permitidos por la ley que para el caso de los docentes del IPN, de conformidad con lo señalado en el acuerdo 035 de 2005 tendría que necesariamente ser el Decreto 1278 de 2002, es decir la designación como coordinador es un tema de ascenso y no asignación de funciones y para tal debería ser por concurso público, no como erróneamente se hace en el IPN a través de participación democrática, elección mediante voto de los docentes que integran el IPN.

Así las cosas, el acuerdo 07 de 2018 desconoce derechos adquiridos y validados por los docentes de planta que ingresaron a través del concurso de mérito de la comisión.

**1. Requisito para postulación 5 años de experiencia en el IPN como docente.**

Frente a este requisito es importante tener en cuenta que la experiencia, idoneidad y capacidad para ser docente fue verificada y ratificada mediante el concurso de méritos del 2015, en donde al obtener altos puntajes fuimos nombrados como docentes de planta en el IPN, hecho que por sí solo implica reconocimiento de derechos de permanencia, estabilidad y ascenso en el cargo.

El requisito para postulación de cinco años como docente del IPN trasgrede ese derecho de igualdad reconocido mediante el mencionado concurso de méritos y vulnera los adquiridos con el mismo, es decir los de permanencia, estabilidad y sobre todo de ascenso.

**Irregularidades en el proceso de análisis de la propuesta requisitos de postulación y no evidencia de quorum decisorio que permita presentar la propuesta al Directivo**

**2. Irregularidad en la decisión del CONSEJO DIRECTIVO, en cuanto a la forma de votación efectuada para la aprobación del acuerdo 07 de 2018.**

Según se ha observado este acuerdo fue aprobado el 14 de septiembre de 2018, pero hay evidencia que para el 25 de septiembre de 2018, el texto no estaba completamente aprobado por lo que se realizó votación ad referendum en donde se tenía que cumplir con lo señalado en el parágrafo del artículo 10 de acuerdo 01 de 2018 del Consejo directivo, lo cual no fue realizado en debida forma con la rigurosidad que la misma norma del IPN exige, por tanto se hace necesario contar con la evidencia de estas votaciones para establecer el quorum decisorio de la aprobación del acuerdo 07 de 2014.

**SOLICITUDES.**

Teniendo en cuenta los antecedentes cronológicos y argumentos solicitamos a este cuerpo colegiado claridad frente a la inconsistencia que se presenta así:

**1. FRENTE AL CAMBIO DEL 2 A 5 AÑOS DE EXPERIENCIA AL INTERIOR DEL IPN como requisito para postulación.**

- Frente a este hecho solicitamos las evidencias, así como las razones por las cuales se toma la decisión de modificar el Artículo 3 del acuerdo 07 de 2014 sobre los requisitos de 2 a 5 años de experiencia docente únicamente en el IPN, que como ya se ha dicho este punto no fue objeto de consulta en el taller propuesto como mecanismo de participación, así como tampoco hay evidencia de la votación efectuada sobre el particular.

- Lo anterior teniendo en cuenta que nuestra experiencia fue avalada por la CNSC situación que quebranta el derecho constitucional de igualdad de condiciones para participar junto con toda la comunidad IPN en los ejercicios de participación democrática dentro de la institución. Derecho estipulado en la Constitución Política de Colombia y que además se ratifica en normatividades de los docentes públicos.

2. CONCEPTO OFICINA JURIDICA UNIVERIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, en donde según la información suministrada el acuerdo 07 de 2018 expedido por el consejo directivo del IPN, no vulnera derechos y no genera ambigüedad

-Frente a este hecho solicitamos por escrito el concepto de la Oficina de Jurídica de la UPN con el respaldo legal que lo justifica y teniendo en cuenta los hechos y contextos de la educación básica colombiana y las normatividades del IPN, que si bien tienen un amparo en la Ley 30 de 1994, no le da vía libre para desconocer conceptos emitidos por función pública, consejo de estado, consejo superior de la UPN entre otros.

3. **AMBIGÜEDAD** entre el artículo 3 literal a y el parágrafo 2 del artículo 5 del acuerdo 07 de 2018 por lo cual se requiere se establezca la ruta legal cuando este tipo de ambigüedades se presentan en los actos administrativos de entidades del Estado, debido a que dos de los actuales coordinadores que no cumplen con el requisito de postulación tienen el derecho a ser reelegidos, pues no se establece si para la reelección se requieren los requisitos de postulación.

4. Solicitamos copia de las actas de 14 de septiembre de 2018 y 25 de septiembre de 2018 del Consejo Directivo del IPN, mediante las cuales se aprueba el acuerdo 07 de 2018.

Vemos necesario reiterar lo reglamentado en el Capítulo IX de la Ley 1437 del 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una o varias personas.



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 34 de 34

De tal manera que por la potestad señalada se debe decretar la nulidad del acuerdo 07 de 2018 y restablecer los derechos de los docentes vinculados mediante concurso de méritos del 2015.

Agradecemos su acostumbrada atención y quedamos a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

Ivonne Carcedo

Cristina Castillo

Saida Castro

Andrés Acosta

Diego Guerra

Bibiana Alfonso

Nancy Mora

Copia Rector UPN, Consejo Directivo UPN, Consejo Superior UPN.

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

--

10. Firmas:

PRESIDENTA DEL CONSEJO	SECRETARIO DEL CONSEJO
Nombre: Constanza Liliana Alarcón Parraga	Nombre: Helberth Augusto Choachi González